

Buenos Aires, 19 de marzo de 1965.-

Considerando:

Que la licitación autorizada en estas actuaciones -fs. 20- lo fué atendiendo a la urgencia de trasladar al Juzgado Federal de Rio Cuarto de su actual edificio teniendo en cuenta su deficiente estado -conf. informes de fs. 1 y 15.-

Que tal circunstancia, el tiempo que demandaría el trámite y construcción de un nuevo edificio, así como la presente situación financiera y el mayor costo que dicha edificación significaría, obstan a la solución -sin duda más favorable en principio- a que alude la Comisión Nacional de Edificios Judiciales.-

Similares inconvenientes median en cuanto a la propuesta Nº2, particularmente en lo que al precio se / refiere: \$12.500.000 m/n. en la alternativa B) -fs.51- única / aceptable según la mencionada comisión. Al respecto debe tenerse presente lo dispuesto por el art. 76 del decreto Nº 6.900/63.- -conf. asimismo las observaciones pertinentes de la Dirección / Administrativa y Contable a fs. 75/76-.

Que acerca de las propuestas números 1 y 3 las coincidentes razones del señor Juez titular y de las referidas Comisión y Dirección Administrativa son suficientes para su desestimación. En cuanto a la nº 4, la opinión de dichos organismos -no obstante la del señor Juez- y la citada disposición / del decreto Nº 6.900/63, aconsejan también su rechazo.

Que resta pronunciarse sobre la propuesta Nº 5, que el señor Juez y la Comisión de Edificios Judiciales -fs. 67 y 85- disintiendo con la Dirección Administrativa y Con-

-//-

table -fs. 75- no estimen aceptable.

Que no obstante el mérito que corresponde acordar a tales opiniones, siendo dicha oferta la de menor precio válido en los términos de la licitación (fs.76, punto 2º), y habida cuenta tanto de las conclusiones a que se ha llegado respecto de / las otras ofertas como de la urgencia señalada en el considerando primero para solucionar el problema de la instalación del Juzgado de que se trata, corresponde requerir -con recomendación de pronto despacho- una nueva consideración del problema por su titular con intervención de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, requiriéndose asimismo -con arreglo a lo sugerido por la Comisión de Edificios Judiciales- se gestione por intermedio de dicho señor Juez la tasación por un organismo oficial del inmueble a que se refiere la propuesta Nº 5.-

Por ello y a los efectos establecidos en el considerando que antecede, se resuelve oficiar al señor Juez Federal de Río Cuarto, con remisión de los autos y recomendación de urgente despacho. Hágase saber.- Aristóbulo D. Araoz de Lamadrid

